



Asamblea General

Distr. general
21 de abril de 2011
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

16º período de sesiones

Tema 5 de la agenda

Órganos y mecanismos de derechos humanos

Declaración de la Presidencia*

PRST 16/1

Informes del Comité Asesor

En la 48ª sesión, celebrada el 25 de marzo de 2011, el Presidente del Consejo de Derechos Humanos dio lectura a la declaración siguiente:

"*El Consejo de Derechos Humanos,*

1. *Toma nota* de los informes del Comité Asesor sobre sus períodos de sesiones quinto y sexto (A/HRC/16/60 y A/HRC/16/61);

2. *Observa* que, en el quinto período de sesiones, el Comité Asesor formuló cuatro recomendaciones en relación con lo siguiente:

a) Un proyecto de principios y directrices para eliminar la discriminación contra las personas afectadas por la lepra y sus familiares;

b) Un estudio sobre la discriminación en el contexto del derecho a la alimentación;

c) La promoción del derecho de los pueblos a la paz;

d) El fortalecimiento de la cooperación internacional en la esfera de los derechos humanos;

3. *Observa también* que, en el sexto período de sesiones, el Comité Asesor formuló cinco recomendaciones en relación con lo siguiente:

a) Las personas desaparecidas;

b) Un estudio sobre la discriminación en el contexto del derecho a la alimentación;

c) La promoción del derecho de los pueblos a la paz;

* La presente declaración figurará en el informe del Consejo de Derechos Humanos sobre su 16º período de sesiones (A/HRC/16/2), cap. III.

d) Un estudio preliminar sobre los medios para seguir promoviendo los derechos de las personas que trabajan en las zonas rurales;

e) El fortalecimiento de la cooperación internacional en la esfera de los derechos humanos;

4. *Observa además que:*

a) La recomendación 5/3, relativa a un proyecto de principios y directrices para eliminar la discriminación contra las personas afectadas por la lepra y sus familiares, se ha tratado en el contexto de la resolución 15/10 del Consejo de Derechos Humanos;

b) Las recomendaciones 5/1 y 6/2, relativas a un estudio sobre la discriminación en el contexto del derecho a la alimentación, y la recomendación 6/5, relativa a un estudio preliminar sobre los medios para seguir promoviendo los derechos de las personas que trabajan en las zonas rurales, se han tratado en el contexto de la resolución 16/27 del Consejo de Derechos Humanos;

c) Las recomendaciones 5/4 y 6/4, relativas al grupo de redacción sobre el fortalecimiento de la cooperación internacional en la esfera de los derechos humanos, se han tratado en el contexto de la resolución 16/22 del Consejo de Derechos Humanos;

d) Las recomendaciones 5/2 y 6/3, relativas al grupo de redacción sobre la promoción del derecho de los pueblos a la paz, se tratarán en el contexto de los trabajos que llevará a cabo el Consejo de Derechos Humanos en su 17º período de sesiones;

e) La recomendación 6/1, relativa a las personas desaparecidas, se podría tratar en el contexto de los futuros períodos de sesiones del Consejo de Derechos Humanos.

Tras consultar con los Estados miembros, tengo entendido que este procedimiento no sienta precedentes para los informes futuros del Comité Asesor, que se examinarán de conformidad con la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos."
